

**0537-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y dos minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero celebró el día veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea cantonal de Goicoechea, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104440219	OSCAR ENRIQUE FIGUEROA FIEUJEAM	PRESIDENTE PROPIETARIO
116470480	SARAH REBECA JACAMO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
111130513	KARLA VIRGINIA BEIRUTE CORTES	SECRETARIO SUPLENTE
114570082	DANIEL ALBERTO CUBILLO ARROYO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106860779	ALFREDO QUIROS TORUÑO	FISCAL PROPIETARIO
602360774	XINIA MARIA ROJAS ALPIZAR	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104440219	OSCAR ENRIQUE FIGUEROA FIEUJEAM	TERRITORIAL PROPIETARIO
116470480	SARAH REBECA JACAMO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
600971029	VICTOR MANUEL LEDEZMA VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar el nombramiento de los señores Luis Ángel Céspedes Rodríguez, cédula de identidad 104131304, como tesorero propietario; José Milton Cruz Campos, cédula de identidad 203790339 como presidente suplente y delegado territorial, debido a que ostentan doble militancia con el partido Accesibilidad sin Exclusión, al estar nombrados como delegado territorial del cantón de Goicoechea, de la provincia de

San José, y presidente suplente del Comité Ejecutivo de la provincia de cita; como presidente suplente, delegado territorial del cantón de marras, y delegado territorial de la provincia de San José; respectivamente, acreditados así mediante autos 0998-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno y 2266-DRPP-2021 de las nueve horas con cinco minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, respectivamente.

Para subsanar dichas inconsistencias, debe la agrupación política presentar las cartas de renuncia originales con el sello de recibido del partido Accesibilidad sin Exclusión de los señores Céspedes Rodríguez y Cruz Campos, a los puestos que ostentan dentro de dichas estructuras, o bien designar lo puestos vacantes por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón de marras.

En cuanto al nombramiento de la señora Karla Virginia Beirute Cortés, cédula de identidad 111130513, como delegada territorial, no es posible su acreditación, ya que, su nombramiento fue en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación a este cargo. Si bien es cierto, la agrupación política presentó en la asamblea que nos ocupa, la carta de aceptación de la señora Beirute Cortés, esta fue sólo para el puesto de secretaria suplente, no así para el de delegada, por lo que el partido deberá presentar la carta de aceptación correspondiente, o bien, nombrar el puesto por medio de la celebración de una asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **tesorero propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref., No.: S(3720,3840)-2022